



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

AVISO DE NOTIFICACIÓN

**EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

HACE SABER

QUE DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA CON RADICADO: 76001-34-03-003-2019-00016-00, INTERPUESTA POR LUIS FERNANDO GOMEZ QUINTERO CONTRA PAGADOR DEL MUNICIPIO DE CALI Y JUZGADO 9º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, SE PROFIRIÓ AUTO No. T- 865 DEL 13 DE MARZO DE 2019. EN CONSECUENCIA SE PONE EN CONOCIMIENTO A LA SEÑORA **LILIANA ARANGO TOVAR** LA REFERIDA PROVIDENCIA.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDE VERSE AFECTADO EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, EL CATORCE DE MARZO DE 2019 A LAS 8:00 AM, VENCE EL CATORCE DE MARZO DE 2019 A LAS 5:00 PM


NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

Calle 8 # 1-16 - Piso 4 - Oficina 404 - Edificio Entreceibas

Tel: (2) 8891593- (2) 8846327 Cali - Valle correo electrónico secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, marzo trece (13) del año dos mil diecinueve (2019).

AUTO N° T 865

Proceso: TUTELA
Radicación: 76001-3403-003-2019-00016-00
Accionante: LUIS FERNANDO GOMEZ QUINTERO
Accionado: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

El accionante actuando a nombre propio, dentro del término señalado en el artículo 31 del Decreto 2591/91, presenta escrito mediante el cual manifiesta que impugna el fallo de tutela T-018 de fecha 06 de marzo de 2019, proferido por este Despacho. La referida impugnación es procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 32 ibídem y por lo tanto se concederá.

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE:

1°.- CONCEDER la impugnación del fallo de tutela No. T – 018 del 06 de marzo de 2019, propuesta por el accionante LUIS FERNANDO GOMEZ QUINTERO.

2°.- DISPONER que por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se remita de forma inmediata el expediente a la Oficina de Reparto, a fin de que se asigne a la autoridad judicial competente.

3°.- NOTIFÍQUESE personalmente o por el medio más expedito. No obstante, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados en las resultas de este trámite, súrtase dicho trámite por AVISO el que deberá fijarse en la Oficina de Apoyo – Secretaria y a través de publicación del presente proveído en la página web de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



ADRIANA CABAL TALERO

AGS